



Resolución Ministerial No. 0110-2008-ED

Lima, 22 FEB. 2008



Vistos; el Informe N° 176-2008-ME/SG-OGA-UA, el Informe N° 047-2008-ME/VMGI-OINFE y el Informe N° 212-2008-ME/SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 14 de enero de 2008 se aprobó la exoneración por la causal de emergencia para la contratación de la elaboración de los expedientes técnicos y ejecución de obras bajo la modalidad de concurso oferta, así como la supervisión de las mismas, correspondiente a doce instituciones educativas ubicadas en el área declarada de emergencia por el sismo de 15 de agosto de 2007, según el detalle de su cuadro anexo, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de enero de 2008;



Que, entre las contrataciones exoneradas por la indicada resolución, se encuentra la del servicio de supervisión de la ejecución de obra, hasta por un monto total de S/. 1 982,932.20 (Un millón novecientos ochenta y dos mil novecientos treinta y dos con 20/100 nuevos soles), según las conclusiones del Informe Técnico de estudio de mercado N° 026-2008-ME/SG-OGA-UA-AEM;



Que, mediante Informe N° 047-2008-ME/VMGI-OINFE la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa, ha precisado que la propuesta de esa oficina, validada por el Área de Estudio de Mercado de la Unidad de Abastecimiento, para la determinación del valor referencial de la supervisión, se sustentó en un aproximado producto de la aplicación de un porcentaje de cinco por cien (5%), al monto del valor de la obra, según el perfil elaborado para efectos de la aprobación por el Sistema Nacional de Inversión Pública; y que, habiéndose formulado posteriormente por la OINFE una estructura de costos reformulada, expresada en el anexo 6 del Informe N° 218-2008-ME/VMGI-OINFE-OBRAS se ha verificado que el costo para esa supervisión, asciende realmente a la suma total de S/. 1 113 274.75 (Un millón ciento trece mil doscientos setenta y cuatro con 75/100 nuevos soles), motivo por el cual se puede inferir que el valor referencial señalado en la Resolución Ministerial N° 0007-2008-ED no corresponde al real costo o valor del servicio;



Que, en el Informe N° 047-2008-ME/VMGI-OINFE, la Oficina de Infraestructura Educativa incide en que, la contratación de los profesionales supervisores para las obras exoneradas por la Resolución Ministerial N° 0007-2008-ED, es prioritaria y urgente, dado que, a la fecha los contratistas están presentando los expedientes técnicos de las obras, luego de lo cual, según los contratos suscritos, se debe iniciar la ejecución de las obras, para lo cual es necesario contar con los supervisores de obra, por lo que subsiste la emergencia que sustenta la exoneración para su contratación;



Que, adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-PCM, se ha ampliado el estado de emergencia declarado en el departamento de Ica, las provincias de





Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla, de la provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica y las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, por un plazo adicional de sesenta (60) días a partir del 12 de febrero de 2008, disponiendo continuar ejecutando las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;



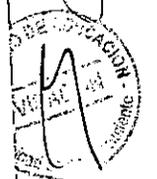
Que, a través del Informe Técnico N° 109-2008-ME/SG-OGA-UA-AEM, de fecha 11 de febrero de 2008, el Área de Estudio de Mercado de la Unidad de Abastecimiento, valida el monto propuesto por la Oficina de Infraestructura Educativa -OINFE, unidad usuaria, según su desagregado, y que asciende al total de S/. 1 113 274.75 (Un millón ciento trece mil doscientos setenta y cuatro con 75/100 nuevos soles), como el valor referencial que responde al estudio de mercado del servicio de supervisión de las obras a ejecutarse en las doce instituciones educativas a que se refiere la Resolución Ministerial N° 0007-2008-ED, indicando que persiste la emergencia para la contratación de la supervisión, que sustenta su exoneración;



Que, producto de la exoneración aprobada, con fecha 24 de enero de 2008 se ha publicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -SEACE del CONSUCODE, la convocatoria a los procesos por exoneración N° 16-2008/ED/UE 108, N° 17-2008/ED/UE 108, N° 18-2008/ED/UE 108, N° 19-2008/ED/UE 108, N° 20-2008/ED/UE 108, N° 21-2008/ED/UE 108, N° 22-2008/ED/UE 108, N° 23-2008/ED/UE 108, N° 24-2008/ED/UE 108, N° 25-2008/ED/UE 108, N° 26-2008/ED/UE 108 y N° 27-2008/ED/UE 108, otorgándose buena pro con fecha 25 de enero de 2008, la misma que se encuentra consentida, y en estado de notificación para suscripción de contrato;



Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, prescribe que, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria, la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la entidad, definirá con precisión la cantidad y las características de los bienes, servicios y obras que se van a adquirir o contratar, por lo que, para el efecto, antes de iniciar los procesos de adquisición o contratación coordinará con las dependencias de las cuales provienen los requerimientos y efectuará estudios o indagaciones aleatorias de las posibilidades que ofrece el mercado, según corresponda a la complejidad de la adquisición o contratación, de modo que cuente con la información para la descripción y especificaciones de los bienes, servicios u obras y para definir sus valores referenciales, el mismo que no podrá ser superior al valor de mercado, salvo informe técnico de la entidad;



Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM estipula que efectuado el requerimiento por el área usuaria, la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la entidad, en coordinación con aquella, definirá con precisión las características, la cantidad de los bienes, servicios u obras, para cuyo efecto se realizarán estudios de mercado o indagaciones, según corresponda;





Resolución Ministerial N° 0110 -2008-ED

Que, el artículo 57° de la Ley, autoriza al titular de una entidad a declarar de oficio, la nulidad de los actos administrativos emitidos en un proceso de selección, entre otras causales, cuando contravengan las normas legales, hasta antes de la celebración del contrato, debiendo indicar en la Resolución que expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, los documentos técnicos del visto, permiten apreciar que el valor referencial señalado en la Resolución Ministerial N° 0007-2008-ED, no corresponde al costo o valor del servicio de supervisión de obra a realizarse en las doce instituciones educativas que son su objeto, por lo que existe una vulneración de lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, por los fundamentos técnicos relativos a la determinación del valor referencial, sustentados por el área especializada en infraestructura educativa y por la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la entidad, corresponde declarar, de oficio, la nulidad parcial de la Resolución Ministerial N° 0007-2008-ED, de fecha 14 de enero de 2008, en lo relativo al valor referencial del servicio de supervisión para la ejecución de las obras en las doce instituciones educativas a que se refiere su anexo, por vulneración de la normatividad legal precisada en el artículo 12° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dejando sin efecto la convocatoria y el otorgamiento de la buena pro de los procesos por exoneración N° 16-2008/ED/UE 108, N° 17-2008/ED/UE 108, N° 18-2008/ED/UE 108, N° 19-2008/ED/UE 108, N° 20-2008/ED/UE 108, N° 21-2008/ED/UE 108, N° 22-2008/ED/UE 108, N° 23-2008/ED/UE 108, N° 24-2008/ED/UE 108, N° 25-2008/ED/UE 108, N° 26-2008/ED/UE 108 y N° 27-2008/ED/UE 108, y dado que, conforme a lo sustentado, subsiste la emergencia que justifica la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de supervisión a que se refiere la indicada Resolución Ministerial, considerar el valor referencial del servicio de supervisión de obras exonerado en la Resolución Ministerial N° 0007-2008-ED, hasta la suma de S/. 1 113 274.75 (Un millón ciento trece mil doscientos setenta y cuatro con 75/100 nuevos soles);

De conformidad con los informes técnicos y legal del visto y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio, la nulidad parcial de la Resolución Ministerial N° 0007-2008-ED, en el extremo que se refiere al valor referencial del servicio de supervisión de la





ejecución de las obras en las doce instituciones educativas que se detallan en su anexo, dejando sin efecto la convocatoria y el otorgamiento de la buena pro de las exoneraciones N° 16-2008/ED/UE 108, N° 17-2008/ED/UE 108, N° 18-2008/ED/UE 108, N° 19-2008/ED/UE 108, N° 20-2008/ED/UE 108, N° 21-2008/ED/UE 108, N° 22-2008/ED/UE 108, N° 23-2008/ED/UE 108, N° 24-2008/ED/UE 108, N° 25-2008/ED/UE 108, N° 26-2008/ED/UE 108 y N° 27-2008/ED/UE 108, registradas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -SEACE del CONSUCODE.



Artículo 2° .- Considerar el valor referencial del servicio de supervisión de obras exonerado en la Resolución Ministerial N° 0007-2008-ED, hasta la suma de S/. 1 113 274.75 (Un millón ciento trece mil doscientos setenta y cuatro con 75/100 nuevos soles), según el detalle del cuadro anexo de la presente resolución, integrante de su parte resolutive, dejando subsistentes los demás extremos de la indicada Resolución.



Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración el Registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.



Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, y comunicada con sus informes sustentatorios, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

Artículo 5°.- Disponer que los actuados sean remitidos a la Oficina de Control Institucional, para la determinación de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios responsables de la información proporcionada y de la elaboración del estudio de mercado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

